

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted que en el presente proceso se encuentra pendiente por programar fecha de audiencia, revisado el expediente, una vez admitida la demanda la misma se notificó el Jue 5/05/2022 10:37 AM y fue contestada por la demandada el Jue 19/05/2022 3:20 PM y fue presentada una reforma a la demanda el día Mar 31/05/2022 4:43 PM

Sírvase proveer.

Barranquilla 16 de noviembre del 2022.

PILAR CABRERA NARANJO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 16 de noviembre del 2022

Radicación No. 08001-31-05-008-2022-00088 -00

DEMANDA ORDINARIA LABIORAL

DEMANDANTE: RACHID CHAJIN FLÓREZ

DEMANDADO: I.P.S. REHABILICOP S.A.S.

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, se tendrá por contestada la demanda por parte de **I.P.S. REHABILICOP S.A.S**, por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 31 de CPT Y SS.

Se le reconoce personería al **DR. MARIO ANDRES NEVADO CABALLERO** con registro profesional No. 67.126, de acuerdo con el poder adjunto y debidamente allegado al proceso.

Por otra parte, acude en esta oportunidad al accionante para presentar a través de su apoderada judicial reforma a la demanda, modificando su escrito inicial en lo que tiene que ver con las pretensiones invocadas.

Esta actuación se encuentra regulada en el artículo 28 del CPT Y SS en donde se menciona:

ARTÍCULO 28. DEVOLUCIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA. *La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5)*

días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvención, si fuere el caso.

El auto que admita la reforma de la demanda se notificará por estado y se correrá traslado por cinco (5) días para su contestación. Si se incluyen nuevos demandados, la notificación se hará a estos como se dispone para el auto admisorio de la demanda.

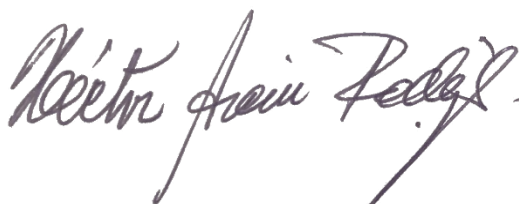
Y por haber sido presentada en término, será admitida, otorgándose el término de traslado por cinco (5) días al demandado para su conocimiento y defensa.

Se procede a señalar el día **Miércoles 24 de mayo del 2023, hora 9:30 am.** para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

SE ADVIERTE QUE EN LA MENCIONADA DILIGENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA A LOS APODERADOS JUDICIALES REMITIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LOS TESTIGOS SOLICITADOS.

Notifíquese la presente decisión por medio del correo institucional del Juzgado y mediante estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ

JUEZ

SMP.